



Ayuntamiento de Moyuela

Núm. 39/466.

P. E. N.º 225-1989

5775/10

Consecuente con la Circular de ese Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas divulgada por medio del B.O. de la provincia, tengo el honor de consultar a V.S. lo siguiente:

Al liberarse este pueblo por nuestro glorioso Ejército en el mes de Marzo de 1938, nos encontramos con el hecho de que muchos vecinos habían huido voluntariamente con las fuerzas rojas, dejando abandonadas sus casas desmanteladas y sus fincas.

Las fincas y demás bienes agrícolas fueron intervenidos por la Comisión de Recuperación Agrícola. De las casas deshabitadas se hizo cargo provisionalmente para su custodia, esta Alcaldía; algunas de ellas fueron solicitadas por otros vecinos residentes en el pueblo, a quienes se les autorizó para que las habitasen en su mayor comodidad, bajo una renta módica.

Al regresar últimamente los dueños de las casas así arrendadas, se les ha notificado a los que las habitaban la necesidad de dejarlas libres en un plazo prudencial y suficiente, con objeto de que los repatriados puedan refugiarse en sus viviendas,

sin perjuicio del expediente de incautación por responsabilidad política que en su día pueda incoarse. Se están cobrando actualmente las rentas módicas que se les impusieron a los inquilinos provisionales, por los meses que han habitado dichas casas, y espero merecer de V.S. las siguientes aclaraciones:

1<sup>a</sup>. A qué cuenta corriente, o a quién debe entregarse el importe de dichas rentas; y si corresponde retener alguna comisión por las gestiones llevadas a cabo, indicando quién sea el llamado a percibir tal comisión en caso afirmativo.

2<sup>a</sup>. Procedimiento que deba seguirse contra aquellos que acaso se negasen a pagar las rentas correspondientes, o a despachar la casa para sus dueños regresados al pueblo.

3<sup>a</sup>. En el supuesto de que ese Tribunal sea el administrador competente de tales inmuebles, según estimo, ruego me indique si precisan recibir la relación de todas las casas que en la actualidad se hallan sin dueño en la localidad, o solamente aquellas que hubiesen sido habitadas temporalmente por inquilinos.

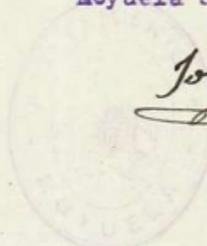
Dios



Ayuntamiento de Moyuela

guarde a V.S. muchos años.  
Moyuela 5 de agosto de 1939.  
El Alcalde,

*José María*



Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the middle of the page, possibly a body of text or a list.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.